

complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

Cuarta.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1208017-1

Regulan el procedimiento para el otorgamiento del Certificado de Seguridad en Edificaciones nivel Básica y de Detalle en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 267-MDCH

Chorrillos, 28 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 30230, se aprobó la Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, la cual establece modificaciones a los requisitos para obtener Licencias de Edificaciones señalados en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones; modificaciones a los requisitos para obtener Licencias de Funcionamiento señalados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y modificaciones a las denominaciones de los procedimientos señalados en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiéndose asimismo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Artículo 63 de la Ley 30230 incorpora la Décima Disposición Final Transitoria y Complementaria a la Ley 28976, Precísase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones."

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, se aprobó el Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes, el mismo que derogó la Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias, asimismo se dispone precisiones a los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el numeral 37.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, señala que la emisión del Certificado del ITSE, no determina la obtención de la Licencia de Funcionamiento debiendo contener el periodo de vigencia, autorizado por la entidad competente.

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar y actualizar el TUPA vigente de la Municipalidad de Chorrillos, adecuando los procedimientos, requisitos, derechos de tramitación y otros, en beneficio de los administrados;

Que, es necesario verificar las Condiciones Específicas de Seguridad para la emisión del Certificado de Seguridad en Edificaciones como son:

- En la zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, regulada mediante ordenanza N° 184-MML; N° 1044-MML, N° 1430-MML, previamente deberá contar con la opinión favorable de PROHVILLA; Así también, para la Zona Monumental de Chorrillos aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 1484/INC, se deberá contar con la aprobación por parte del Instituto Nacional de Cultura, de corresponder con las actividades urbanas y usos del suelo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES NIVEL BÁSICA Y DE DETALLE EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30230 Y D.S. N° 058-2014-PCM

Artículo Primero.- La presente Ordenanza regula el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil ahora denominado Certificado de Seguridad en Edificaciones nivel Básica y de Detalle en la jurisdicción del distrito

Artículo Segundo.- APROBAR los formatos que tienen carácter de declaración jurada donde se consignaran los requisitos establecidos por ley para la iniciación correspondiente de Certificado de Seguridad en Edificaciones, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobado por Ordenanza N° 056-MDCH, correspondiente al procedimiento de Certificado de Defensa Civil ahora Certificado de Seguridad en Edificaciones, correspondiente a la Unidad de Defensa Civil según Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Establézcase como requisito previo y para los establecimientos comerciales, industriales y/o servicios que se encuentren ubicados en zona de Reglamentación Especial contar la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o Prohvilla en caso de ubicarse en zona de reglamentación especial de los pantanos de villa; Osinergmin o la que corresponda conforme a la reglamentación vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su correspondiente anexo.

Tercera.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza

Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

ANEXO 01

Item	Denominación del Procedimiento	Requisito	Tramo	Diligencia	Derechos de Pago % UIT	CALIFICACION		Dependencia donde inicia el trámite	Autoridad que inicia el trámite	Recursos Impugnatorios
						EVALUACION PREVIA				
						Silencio (+)	Silencio (-)			
	CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Básica Ex Post	a) Licencia de Funcionamiento b) DNI representante legal y vigencia de poder (de corresponder) c) Declaración jurada de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad.	HASTA 100m2	Informe de verificación de las condiciones de seguridad declarada	1.2	12 días		Trámite documentario	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	1.- Reconsideración a la Unidad de Defensa Civil, plazo 15 días. 2.- Resuelve: Jefe de la Unidad de Defensa Civil. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado. 1.- Apelación al Gerente Municipal, plazo 15 días 2.- Resuelve el Gerente Municipal, plazo 30 días. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado
				Informe de levantamiento de observaciones	0.8					
	CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Básica Ex Ante (Conjunta con el trámite de licencia de funcionamiento)	a) DNI representante legal y vigencia de poder b) Plano de ubicación c) Plano de arquitectura (distribución) d) Plan de seguridad e) Protocolo de prueba de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad f) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra g) Certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda h) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o Prohvilla en caso de ubicarse en zona de reglamentación especial de los pantanos de villa i) Declaración jurada de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad. j) Contrato de arrendamiento k) Otros, según se requiera conforme al giro desarrollado	MAYOR A 100m2	Informe de ITSE	4.1	12 días		Trámite documentario	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	1.- Reconsideración a la Unidad de Defensa Civil, plazo 15 días. 2.- Resuelve: Jefe de la Unidad de Defensa Civil. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado. 1.- Apelación al Gerente Municipal, plazo 15 días 2.- Resuelve el Gerente Municipal, plazo 30 días. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado
				Informe de levantamiento de observaciones	2.2					
	CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE de Detalle	a) DNI representante legal y vigencia de poder b) Plano de Ubicación c) Plano de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas d) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas e) Planos de señalización y rutas de evacuación f) Plan de seguridad g) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad h) Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda i) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra j) Certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda k) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o Prohvilla en caso de ubicarse en zona de reglamentación especial de los pantanos de villa l) Declaración jurada de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad m) Contrato de arrendamiento n) Otros, según se requiera conforme al giro desarrollado	HASTA 100m2	Informe de ITSE	12.7	30 días		Trámite documentario	Jefe de la Unidad de Defensa Civil	1.- Reconsideración a la Unidad de Defensa Civil, plazo 15 días. 2.- Resuelve: Jefe de la Unidad de Defensa Civil. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado. 1.- Apelación al Gerente Municipal, plazo 15 días 2.- Resuelve el Gerente Municipal, plazo 30 días. 3.- Documentación sustentatoria, firma de letrado
				Informe de levantamiento de observaciones	5.5					
			101m2 - 500m2	Informe de ITSE	15.8					
				Informe de levantamiento de observaciones	5.6					
			501m2 - 800m2	Informe de ITSE	18.3					
				Informe de levantamiento de observaciones	5.6					
			801m2 - 1100m2	Informe de ITSE	22.5					
				Informe de levantamiento de observaciones	6.1					
			1101m2 - 3000m2	Informe de ITSE	26.3					
				Informe de levantamiento de observaciones	9.2					
			3001m2 - 5000m2	Informe de ITSE	29.4					
				Informe de levantamiento de observaciones	9.3					
			5001m2 - 10,000m2	Informe de ITSE	38.3					
				Informe de levantamiento de observaciones	9.3					
10,001m2 - a más	Informe de ITSE	63.6								
	Informe de levantamiento de observaciones	16.4								